



**INFORME DE ATESTIGUAMIENTO INDEPENDIENTE CON SEGURIDAD
RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
PRESUPUESTARIA**

Al Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo

Hemos sido contratados por la administración del Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (en adelante Banca para el Desarrollo) con el propósito de expresar una conclusión sobre la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación para el cumplimiento con los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020, incluidas en el Anexo No.1, y si estas son, en todos sus aspectos importantes, razonables de acuerdo con los criterios expresados abajo.

Los aspectos referidos en la resolución R-DC-124-2015, son aquellos lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE.

Criterio

El criterio aplicado en este trabajo fue valorar la razonabilidad sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, que se encuentran contemplados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República, y que están relacionados con la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación para el cumplimiento con los aspectos indicados en dicha resolución, por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020.

Responsabilidad de la Administración

La administración de Banca para el Desarrollo es responsable del cumplimiento de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, y de que las ejecuciones y liquidación presupuestarias están libres de errores significativos por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, es responsable de la preparación de la declaración razonable y de las aseveraciones que la acompañan en el Anexo No.1.

9



Esta responsabilidad incluye: formulación presupuestaria, aprobación presupuestaria, ejecución presupuestaria, control presupuestario, evaluación presupuestaria y preparación de la liquidación presupuestaria para el cumplimiento de aquellos aspectos contemplados en las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE/R-DC-24-2012, así como desarrollar los aspectos de tal forma que permitan asegurarse que Banca para el Desarrollo cumple con sus políticas y reglamentos; garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

Nuestra Responsabilidad

Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Atestiguamiento (NITA) 3000 “Trabajos para atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento (IAASB, por sus siglas en inglés).

Esa norma requiere que cumplamos con requisitos éticos, incluidos requisitos de independencia, y que planifiquemos y realicemos procedimientos para obtener una seguridad razonable acerca de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015.

Nuestra responsabilidad consiste en la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Incluye el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jera, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde indicados en la resolución R-DC-124-2015 y poder expresar de criterio sobre la misma en forma de una conclusión de atestiguamiento razonable independiente con base en la evidencia obtenida.





Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro criterio, incluida la evaluación de los riesgos de errores significativos de la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015.

Al realizar esas evaluaciones, consideramos la relevancia del control interno, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de Banca para el Desarrollo.

La seguridad razonable es menos que la seguridad absoluta.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra conclusión.

Trabajo Realizado

El trabajo que se realizó consistió en la elaboración y ejecución de un programa de evaluación anual a fin de comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa general vigente y la efectividad de los planes, programas y controles internos adoptados por Banca para el Desarrollo para evaluar la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación.

Nuestros procedimientos de evaluación consistieron en realizar pruebas sobre la efectividad de aquellos controles que consideramos pertinentes para obtener una seguridad razonable de que se hubieran alcanzado los objetivos de control definidos en la descripción; algunas de las técnicas de evaluación utilizadas para realizar el estudio fueron sesiones de entrevistas y análisis de documentos físicos originales y digitales y como resultado de la revisión anterior se emite un informe el cual incluye eventuales rectificaciones o mejoras.

Conclusión

Nuestra conclusión ha sido formada con base en, y ha estado sujeta a, las limitaciones incluidas en este informe de atestiguamiento independiente.

En nuestra opinión, la liquidación presupuestaria presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes indicados en la resolución R-DC-124-2015, aprobada por la Contraloría General de la República con respecto a los requisitos mínimos que debe contener la evaluación de la normativa técnica emitida por el órgano Contralor, que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación, así como el cumplimiento de la normativa técnica interna, por el período de doce meses terminado el 31 de diciembre de 2020.



Restricción Uso del Informe

De acuerdo con los términos de nuestro trabajo, este informe de atestiguamiento independiente, sobre la evaluación de la normativa técnica interna que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación de los aspectos indicados en la resolución R-DC-124-2015, ha sido preparado únicamente para el uso de la administración de Banca para el Desarrollo y la Contraloría General de la República, únicamente en relación con el cumplimiento de la resolución R-DC-124-2015 y no para ningún otro propósito ni contexto.

La declaración de la Administración sobre cumplimiento de los criterios a evaluar por el auditor externo en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella, ha sido preparada con base en lo establecido en la resolución R-DC-124-2015. Estos criterios son relevantes únicamente para cumplir con tal resolución y no deberán considerarse adecuados para ninguna otra parte ni en ningún otro contexto.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo Banca para el Desarrollo y Contraloría General de la República, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo Banca para el Desarrollo y la Contraloría General de la República que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo.

Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo el Banca de Desarrollo y la Contraloría General de la República, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas. Liberamos nuestro informe Banca de Desarrollo y la Contraloría General de la República en el entendido de que no

podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos de Banca de Desarrollo, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.



9



No me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No.1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el artículo 11 del Código Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para expedir este informe.

Se extiende el presente Informe de Atestiguamiento Independiente con Seguridad Razonable sobre el Proceso de Elaboración de la Liquidación Presupuestaria, a solicitud de la administración de Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, para fines de presentación ante la Contraloría General de la República, emitido en la ciudad de San José a los veinticinco días del mes de noviembre de 2021.

L. Lic. Mario A. Gamboa Quirós
Contador Público Autorizado No. 4349
Póliza fidelidad No. 0116 FIG 0000003
Vence 30 de setiembre, 2022
Timbre ₡1000 según ley No.6663
Adherido y cancelado en el original





ANEXO No.1

DECLARACIÓN RAZONABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS A EVALUAR POR EL AUDITOR EXTERNO EN LA FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La administración de Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo (en adelante "Banca para el Desarrollo") declara razonablemente que:

1. El cumplimiento de los criterios a evaluar por el suscrito Contador Público Autorizado Mario Gamboa Quirós en la fase de la ejecución del presupuesto y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que originan los resultados informados en ella, de conformidad con los lineamientos para la contratación del trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria de los entes y órganos sujetos a lo establecido en el numeral 4.3.17 de las normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, aprobado por la Contraloría General de la República, han cumplido efectivamente al 31 de diciembre de 2020 y por el año terminado en esa fecha. Los aspectos establecidos en las regulaciones internas como las externas que sean aplicables son los siguientes:
 - a) Verificar que el presupuesto ordinario haya sido preparado de acuerdo con la Normativa.
 - Aprobación del presupuesto ordinario por parte del Consejo Rector.
 - Presentación del presupuesto ordinario ante la Contraloría General de la República.
 - Aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República.
 - b) Verificar que las modificaciones presupuestarias hayan sido preparadas de acuerdo con la Normativa.
 - Aprobación interna de las modificaciones presupuestarias.
 - Cantidad de modificaciones presupuestarias realizadas.
 - Monto máximo de modificaciones presupuestarias, verificando que no se exceda del 25% sobre el presupuesto definitivo.



- c) Verificar la existencia de procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto.
- d) Verificar la existencia de los sistemas de información y mecanismos de registro de los que se obtienen los datos de la liquidación presupuestaria.
- e) Verificar la exactitud y confiabilidad de los ingresos y egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
 - Razonabilidad del comportamiento de los ciclos y analíticas de resultados.
 - Documentación fuente, según los egresos reportados en la liquidación presupuestaria.
- f) Verificar la existencia de procesos de conciliación entre los registros presupuestarios y los registros contables.
- g) Verificar que el documento de la liquidación presupuestaria sea preparado de acuerdo con lo establecido en la Normativa.
 - Presentación de la liquidación presupuestaria ante el Consejo Rector.
 - Presentación de la liquidación presupuestaria ante la Contraloría General de la República.
 - Elementos incluidos en el documento de la liquidación presupuestaria.
- h) Verificar que en la liquidación presupuestaria se haga referencia al cumplimiento de las metas, logros y objetivos.
- i) Verificar la razonabilidad de la composición del superávit presupuestario.



J



2. El trabajo realizado por el auditor externo no implica opinar sobre los procesos de contratación administrativa, del cumplimiento jurídico legal de la normativa ni de la gestión administrativa financiera, por lo que no emitieron opinión alguna al respecto.

Atentamente,

Oscar Casares Rodríguez
DIRECTOR de FINANZAS

